



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Pablo Lazcano y del Valle, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Pedro Rubio de Torfés.
 Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Juan José Blazquez y Arribas pidiendo indulto de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y 300 pesetas de multa que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de desacato:

Considerando que el reo. ha observado buena conducta ántes y despues de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en indultar á D. Juan José Blazquez y Arribas del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 300 pesetas á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 164 pesetas 40 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Ciadoncha, provincia de Búrges, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 84 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Conde de Salvatierra:

Resultando que éste no ha presentado el título de egresion de la Corona de las alcabalas de Ciadoncha:

Resultando que la Junta de la Deuda pública, en sesion de 23 de Noviembre de 1880, de conformidad con el Fiscal y el Jefe del Departamento de Liquidacion, acordó declarar caducada la referida carga:

En su consecuencia:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que el interesado no ha justificado en legal forma su derecho al percibo de la expresada renta; S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 9.203 pesetas 8 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Mora figura en partida de mayor suma en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 563 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Conde de Montijo, Mora y Miranda:

Resultando de las cédulas originales de los Reyes Don Felipe II y D. Felipe V, fechadas en 15 de Setiembre de 1572 y 27 de Abril de 1740, y de las certificaciones libradas por el Departamento de Liquidacion de esa Direccion general en 24 de Mayo de 1877, que la egresion de la Corona de las alcabalas de Mora tuvo lugar mediante el título oneroso de compra, ingresando el precio en las arcas del Tesoro: que no se ha indemnizado al partícipe en todo ni en parte; y que la renta que le está señalada es la que le corresponde, segun la liquidacion del quinquenio de 1840 á 1844:

Resultando que esa Direccion general propuso en 26 de Abril último la declaracion de subsistencia de la carga de que se trata:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de Mora fueron segregadas de la Corona por el título oneroso de compra, ingresando el precio en el Tesoro, sin que se haya indemnizado del mismo al interesado; y que interin esto no tenga lugar, viene el Estado en la obligacion de abonarle una renta igual á la que los expresados derechos hubieran re-dituado durante el año comun del quinquenio de 1840-44;

Y considerando que la cantidad consignada en los presupuestos es la misma que resulta corresponder al partícipe, segun la precitada liquidacion;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de cuya revision se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 234 pesetas 89 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Villanueva de Tapia, pro-

vincia de Málaga, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 383 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Conde de Montefuerte:

Resultando que entre los documentos presentados por el interesado no lo ha sido Real cédula alguna de egresion de las alcabalas de que se trata, sino únicamente la que se refiere á la propiedad adquirida sobre un terreno, y á la jurisdiccion civil y criminal:

Resultando que la Junta de la Deuda, en sesion de 23 de Noviembre de 1880, de conformidad con el Fiscal y el Jefe del Departamento de Liquidacion, acordó declarar caducada la expresada carga:

En su consecuencia:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que el interesado no ha justificado en legal forma su derecho al percibo de la expresada renta; S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 243 pesetas 75 céntimos anuales, que en equivalencia de los productos de las alcabalas de la villa de Javalquinto, provincia de Jaen, figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado bajo el núm. 244 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Principe de Anglona:

Considerando que éste ha dejado trascurrir el plazo señalado en el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880 sin presentar los documentos exigidos en la Real orden de 30 de Mayo de 1885 para que pueda ser declarada subsistente la mencionada carga de justicia; y que por tanto, no se ha acreditado en forma legal el derecho al percibo de la renta expresada;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á dicho centro directivo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. D. Joaquin Gonzalez Fiori, Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Verificado en este dia el sorteo correspondiente al semestre que vence en fin del actual, que tiene por objeto la amortizacion de títulos de las cuatro series de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, en la forma que determina la Real orden de 28 de Noviembre de 1877; y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7.º de la instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que á continuacion se expresan, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:

Títulos que han resultado amortizados.

PRIMER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 2, 19 Y 93.

Table with 6 columns showing bond numbers and their corresponding values for the first group. It includes sub-sections for 'Primera serie', 'Segunda serie', 'Tercera serie', and 'Cuarta serie'.

SEGUNDO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 31, 51 Y 71.

Table with 6 columns showing bond numbers and their corresponding values for the second group. It includes sub-sections for 'Primera serie', 'Segunda serie', 'Tercera serie', and 'Cuarta serie'.

Table with 6 columns showing bond numbers and their corresponding values for the third group, continuing the list from the second group.

TERCER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 5, 65 Y 80.

Table with 6 columns of numbers, labeled 'Primera serie.' containing values from 6.805 to 7.465.

Table with 6 columns of numbers, labeled 'Segunda serie.' containing values from 10.005 to 10.880.

Table with 6 columns of numbers, labeled 'Tercera serie.' containing values from 5.305 to 5.680.

Table with 6 columns of numbers, labeled 'Cuarta serie.' containing values from 45.805 to 47.380.

CUARTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 25, 41 Y 81.

Table with 6 columns of numbers, labeled 'Primera serie.' containing values from 10.825 to 11.041.

Large table with 6 columns of numbers, containing values from 12.425 to 46.641.

Table with 6 columns of numbers, containing values from 38.025 to 39.625.

Table with 6 columns of numbers, labeled 'Segunda serie.' containing values from 45.325 to 47.825.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 30.525 to 32.541 in the first column and 32.581 to 34.625 in the last column.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 7.725 to 9.825 in the first column and 9.841 to 14.081 in the last column.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 20.525 to 20.981 in the first column and 21.025 to 21.981 in the last column.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 55.425 to 56.981 in the first column and 57.941 to 60.481 in the last column.

QUINTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 32, 59 Y 60.

Primera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 47.732 to 48.159 in the first column and 48.160 to 49.060 in the last column.

Segunda serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 42.832 to 43.282 in the first column and 43.259 to 44.060 in the last column.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 45.432 to 45.559 in the first column and 45.560 to 46.232 in the last column.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 23.432 to 23.632 in the first column and 23.659 to 24.760 in the last column.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 70.532 to 71.460 in the first column and 71.432 to 72.860 in the last column.

SEXTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 30, 53 Y 92.

Primera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 50.530 to 50.730 in the first column and 50.753 to 51.653 in the last column.

Segunda serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 46.330 to 46.530 in the first column and 46.553 to 47.453 in the last column.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 24.830 to 24.930 in the first column and 24.953 to 25.653 in the last column.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 74.630 to 74.830 in the first column and 74.853 to 75.753 in the last column.

SÉTIMO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 5, 20 Y 23.

Primera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 51.805 to 51.905 in the first column and 51.928 to 52.828 in the last column.

Segunda serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 48.005 to 48.205 in the first column and 48.228 to 49.128 in the last column.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 25.705 to 25.725 in the first column and 25.748 to 26.028 in the last column.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 77.205 to 77.405 in the first column and 77.428 to 78.328 in the last column.

OCTAVO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 11, 55 Y 88.

Primera serie.

Table with 6 columns of numbers, ranging from 52.911 to 52.958 in the first column and 52.981 to 53.881 in the last column.

Segunda serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 49.411 to 50.911.

Tercera serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 26.144 to 26.611.

Cuarta serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 78.711 to 80.211.

NOVENO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 36, 57 Y 98.

Primera serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 54.536 to 55.536.

Segunda serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 51.236 to 52.236.

Tercera serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 26.736 to 27.136.

Cuarta serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 80.436 to 81.536.

DÉCIMO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 34, 76 Y 93.

Primera serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 55.634 to 56.734.

Segunda serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 52.434 to 53.934.

Tercera serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 27.234 to 27.734.

Cuarta serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 81.734 to 82.834.

UNDÉCIMO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 22, 24, 27, 28, 33, 36, 42, 52, 61, 65, 66, 68, 69, 76, 80, 81, 91, 95, 97 Y 100.

Primera serie. Large table with 6 columns of numbers ranging from 56.922 to 57.800.

Table with 6 columns of numbers ranging from 57.822 to 58.366.

Segunda serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 54.122 to 55.161.

Tercera serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 27.822 to 28.066.

Cuarta serie. Table with 6 columns of numbers ranging from 82.722 to 83.366.

Table with 6 columns of numbers ranging from 82.722 to 83.366.

NOTA. En el undécimo grupo corresponden: la bola número 95, extraída la primera, al semestre de Junio de 1877; la número 66, extraída la segunda, al de Diciembre siguiente; las números 76 y 24 al de Junio de 1878; la número 27 al de Diciembre del mismo año; las números 68 y 80 al de Junio de 1879; las números 42 y 22 al de Diciembre siguiente; las números 97 y 36 al de Junio de 1880; las números 52, 100 y 69 al de Diciembre siguiente; las números 91, 65 y 33 al de Junio de 1881, y las números 28, 61 y 81 al semestre actual. Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Verificado en este día en la forma que determina la Real orden de 28 de Noviembre de 1877 el sorteo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7.º de la instrucción de 40 de Noviembre siguiente para la amortizacion de títulos de las cuatro series de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, correspondientes al semestre que vence en fin del actual, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que a continuación se expresan, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:

Títulos que han resultado amortizados. PRIMER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 20, 36 Y 60.

Table with 6 columns of numbers and values, including 'Primera serie' and 'Segunda serie' sub-sections.

Table with 6 columns of numbers and values, including 'Segunda serie' and 'Tercera serie' sub-sections.

Table with 6 columns of numbers and values, including 'Tercera serie' sub-section.

Table with 10 columns of numbers, likely representing a lottery series or financial data.

Table with 10 columns of numbers, likely representing a lottery series or financial data.

Table with 10 columns of numbers, likely representing a lottery series or financial data.

Table with 10 columns of numbers, likely representing a lottery series or financial data.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Cuarta serie'.

TERCER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 11, 35 Y 96.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Primera serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Segunda serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Tercera serie'.

CUARTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 16, 23 Y 53.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Primera serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Segunda serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Tercera serie'.

QUINTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 11, 23 Y 50.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Primera serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Segunda serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Tercera serie'.

SEXTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 5, 46 Y 60.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Primera serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Segunda serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Tercera serie'.

SÉPTIMO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 14, 36 Y 89.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Primera serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Segunda serie'.

OCTAVO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 6, 23 Y 50.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Primera serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Segunda serie'.

NOVENO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 49, 86 Y 99.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Primera serie'.

Table with 6 columns of numbers, titled 'Segunda serie'.

NOTA. No habiéndose emitido títulos de la Deuda, amortizable exterior desde el último sorteo en ninguna de las cuatro series para poder completar centenas enteras, ha dejado de formarse el décimo grupo; y por lo tanto no se ha efectuado amortización en los títulos emitidos con posterioridad a Junio del corriente año.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Consignante á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, esta Direccion general ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del Personal, se verifique en el despacho del Director general el 31 del presente mes, á la una de la tarde, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril último.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 404.466 pesetas 63 céntimos, dozava parte de la suma de 4.250.000, consignada en el presupuesto vigente para la amortizacion de esta clase de Deuda.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en pesetas y céntimos de peseta, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1855, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico del valor nominal de las proposiciones que presenten, las que serán despues intervenidas por la Contaduría; perdiendo el depósito el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID la adjudicacion que se haga á su favor. A este fin se recibirán los depósitos en la Tesorería de estas oficinas en los dias 29 y 30 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde. En los mismos dias, y horas de once á cuatro, podrán los interesados entregar los pliegos en el Negociado Central de la Direccion, y el dia de la subasta, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Director general antes de empezar la lectura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

Esta Direccion, en el dia señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el periodo trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, segun se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído el anuncio de la subasta, se leerá tambien el pliego en que se haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, presentándose siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Y 5.º En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcancese á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquieren por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el plazo indicado en el párrafo cuarto, en el dia designado, en el Negociado de Recibo, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones. Los presentadores de estas que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro, podrán recoger de la Tesorería de la Direccion, desde el dia siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta, los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en la misma.

Madrid 27 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en los documentos de la Deuda del Personal cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de pesetas y céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de Deuda, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado.

| TÍTULOS. | SÉRIES. | NUMERACION. | IMPORTE. |
|----------|---------|-------------|----------|
| | | | |

Madrid

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1855, se celebrará el dia 31 del actual, á la una y quince minutos de la tarde, en el despacho del Director general, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del Material, respectiva al presente mes.

La cantidad que se destina para la adquisicion de dichos efectos es la de pesetas 5.208 con 33 céntimos, dozava parte de la suma de 62.500, consignada para esta obligacion en el presupuesto vigente; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados se constituirán en el despacho del Director los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril último; acto continuo se abrirán y leerán los pliegos, y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, deseándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En los dias 28 y 29 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico del valor nominal de los créditos que se comprometen á entregar. En los referidos dias, de once á cuatro, se admitirán en el Negociado Central de la Direccion los pliegos; y el 31, dia de la subasta, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se efectuará en el acto de la subasta antes de dar principio á la lectura de los pliegos, acompañando á las proposiciones los documentos de los depósitos respectivos.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º A cada proposicion deberá acompañarse la carta de pago de depósito, en la que constará la intervencion de la Contaduría general.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Y 5.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger de la Tesorería de la Direccion desde el dia siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la misma los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en la subasta.

Madrid 27 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de pesetas en billetes del Tesoro de la clase , cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de y céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de créditos, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio.

| TÍTULOS. | SÉRIES. | NUMERACION. | IMPORTE. |
|----------|---------|-------------|----------|
| | | | |

Madrid

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con el fin de facilitar á los imponentes de esta Caja la conversion de valores amortizables, dispuesta por la ley de 9 del corriente, y á que se refiere el anuncio de esta Direccion, fe-

cha 20, inserto en la GACETA del 21, ha acordado la misma lo siguiente:

1.º El plazo señalado en la disposicion 3.ª de dicho anuncio para pedir el reembolso á metálico por depósitos necesarios en los valores que tienen derecho á ello se amplía hasta el 31 del corriente, que es la fecha improrrogable que marca el convenio celebrado con el Banco de España.

2.º El término señalado en la disposicion 4.ª para que los tenedores de Deudas comprendidas en el art. 9.º de la ley, y que constituyan depósitos necesarios, soliciten la conversion, se extiende tambien hasta el 4 de Enero próximo, para que, llegando á noticia de todos los interesados la necesidad de hacer el pedido por escrito, entiendan que los que dejen de hacerlo conservarán sus valores en su actual situacion, y perderán su derecho á convertir.

3.º Los dueños de depósitos voluntarios de estas Deudas, así como los de las demás amortizables con opcion al reintegro, tanto en depósitos voluntarios como necesarios y de subastas, no tienen necesidad de dar aviso alguno si aceptan la conversion; y la Caja, pasados dichos plazos, procederá á verificar las operaciones necesarias.

4.º La oficina facilitará impresos para los pedidos, y dará resguardo que justifique la reclamacion á tiempo. Los pedidos deberán firmarse por el dueño de los valores, su representante ó el tenedor del resguardo de depósito autorizado para ello.

5.º Los depósitos que desde el dia 4 de Enero se constituyan en Deuda amortizable exterior, acciones de carreteras de Junio, Julio y Agosto, de Obras públicas y Deuda del personal, quedarán en la misma forma en que se impongan, por no haberse reclamado la conversion oportunamente.

Los que se verifiquen hasta 31 de Enero próximo en las demás Deudas amortizables, resguardos al portador, bonos, obligaciones de Banco y Tesoro y Aduanas, carreteras de Abril, amortizable interior y material del Tesoro, tendrán derecho á que la Caja los convierta de oficio, lo mismo que á los que existen hoy depositados.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Director general, P. S. Primitivo Serriá.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Intereses del 7 ½, facturas números 4.403 á 6 de señalamiento.

Primer semestre de 1875 y anteriores, facturas números 4.906 á 9 de id.

Segundo semestre de 1875, facturas números 4.669 á 72 de idem.

Primer semestre de 1876, facturas números 4.318 á 21 de idem.

Segundo semestre de 1876, facturas números 4.087 á 91 de idem.

Primer semestre de 1877, facturas números 3.903 á 8 de idem.

Segundo semestre de 1877, facturas números 3.740 á 45 de idem.

Primero y segundo semestres de 1878, facturas números 3.704 á 9 de id.

Primer semestre de 1879, facturas números 3.659 á 65 de idem.

Segundo semestre de 1879, facturas números 3.508 á 14 de idem.

Primer semestre de 1880, facturas números 3.282 á 38 de idem.

Segundo semestre de 1880, facturas números 3.069 á 84 de idem.

Primer semestre de 1881, facturas números 2.635 á 90 de idem.

Madrid 27 de Diciembre de 1881.—El Director general, P. S. Primitivo Serriá.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Tesorería general de Filipinas.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas hace saber que en 13 de Setiembre próximo pasado se expidió por la Caja general de Depósitos carta de pago á favor de los señores Valdeco y compañía, por valor de pesos 48, bajo el concepto de depósito provisional en metálico para optar á la subasta de la adquisicion de 85.400 ejemplares impresos de pasaportes y licencias para el Gobierno general y Gobiernos de provincias, y habiéndose quemado en la noche del 15 del propio mes el establecimiento que poseian en la Escolta, y con él la carta de pago de referencia, segun manifestaron dichos señores en su instancia presentada ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en su consecuencia la expresada Autoridad, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería, dispuso en acuerdo de fecha 10 del actual se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio, en las GACETAS oficiales de esta capital y de la Corte de Madrid, el extravío de la citada carta de pago, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 12 de Octubre de 1881.—Matías S. de Viana.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas hace saber que en 8 de Abril y 27 de Setiembre de 1880 se expidieron por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor de D. Pedro Saura, por valor la primera de pesos fuertes 760 y la segunda de pesos fuertes 1.167'87 respectivamente, bajo el concepto de depósitos voluntarios transferibles, á un año plazo y al interés del 8 por 100 anual, cuyos plazos quedaron vencidos en las mismas fechas del presente año; y habiéndose extraviado dichas cartas de pago por resultado de trastornos de papeles motivado por recientes calamidades públicas, segun manifestó D. Joaquin Lafont, apoderado del referido Sr. Saura, en su instancia presentada ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda; en su consecuencia la expresada Autoridad, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería, dispuso en acuerdo de fecha 10 del corriente se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio, en las GACETAS oficiales de esta capital y de la Corte de Madrid, el extravío de las dos cartas de pago de referencia, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro

del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por nulos y de ningun valor los documentos de que se trata.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

DIA 26.

- Núm. 323 José Molina.—María.
324 Mariano Donoso.—Valencia.
325 Francisco Hurtado.—Archeña.
326 Luis Menargos.—Santa Cruz de Tenerife.
327 Benito Alcoa.—Aguilar de Monchuenga.
328 Filomena Rodriguez.—Vallecas.
329 Evaristo Alvarez.—Vitoria.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignoran el domicilio.

- Núm. 336 Angela Padilla.
337 Verustiano Huber.
338 Rasell Miguel.
339 J. Alonso.
340 J. Garcia.
341 J. Garcia.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Adhesion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Barcelona, Bourdeaux, Cuenca, Hambourg, Luarca, Navia, Oviedo, Reus, Valverde de Júcar.

Madrid 27 de Diciembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, B. Mogrovejo.

Intervencion de la Administracion economica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la Seccion 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1885, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el art. 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Caja de esta Administracion economica se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los dias del mes de Enero próximo que á continuacion se expresan:

Dia 2.

Pensiones remuneratorias.
Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.
Regulares exclaustrados.

Dia 3.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL.
Idem, tercera clase.

Dia 4.

Monte-pío militar, primera clase, letras M á la Z.
Idem de Marina.

Dia 5.

Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la LL.

Dia 7.

Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Dia 8.

Cruces pensionadas.

Dia 9.

Monte-pío de Jueces.
Idem de la Real Casa.

Dia 10.

Monte-pío civil, letras de la A á la C.

Dia 11.

Monte-pío civil, letras D á la F.

Dia 12.

Monte-pío civil, letras G á la L.

Dia 13.

Monte-pío civil, letras M á la P.

Dia 14.

Monte-pío civil, letras Q á la Z.

Dia 16.

Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes y retirados de Marina.

Dia 17.

Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la LL.

Dia 18.

Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.

Dia 19.

Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Dia 20.

Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.

Dia 21.

Retirados de Guerra, soldados.

Dia 24.

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Dia 25.

Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, conviene que los primeros tengan presente las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto será inútil toda gestion por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentacion de los primeros á dicho acto.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes deberán hacerlo, si están en esta capital de provincia, ante el Interventor de la Administracion economica; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, expresando en los justificantes la provincia á que correspondan; si residen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vejez ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad fisica absoluta lo manifestará por escrito á esta Intervencion hasta el dia 25, último de la revista, acompañando certificacion de Facultativo inscrito en la matrícula de subsidio, extendida en papel del sello 41.º que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán los respectivos á los Jefes de Intervencion, Alcaldes ó Cónsules segun proceda los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán precisamente en el dia señalado á la clase á que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las féas de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pension.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores ó Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razon del mismo, así como de la clase á que correspondan, letra y número de orden con que figuren en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando tambien el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.ª Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaracion de no percibir ningun otro haber ó asignacion de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina segun constan de las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar, lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenezca, letra y número de la nominilla, los permaneres de la cédula personal y su domicilio.

9.ª No se admitirán las féas ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta Intervencion dentro de los 15 primeros dias del mes próximo los justificantes de revista con una relacion individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los dias en que deban presentarse, que en ningun caso excederán de diez.

11. Dentro del mismo plazo de 16 dias deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervencion, con relacion individual, los documentos justificativos de revistas, en los que se expresarán por certificacion al dorso, su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificacion por que les fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfrutan en los plazos que quedan señalados, cuya suspension alcanzará tam-

bien á los que no se presenten á la revista, ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo. Madrid 20 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Intervencion, Jovito Riestra.

Junta diocesana de reparacion de templos del Arzobispado de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente mes, se ha señalado el dia 12 de Enero del año próximo venidero de 1882, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de religiosas de San Benito de Calatrava de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.216 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 400 pesetas 84 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Sevilla 20 de Diciembre de 1881.—El Presidente L. Parra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente mes, se ha señalado el dia 12 de Enero del año próximo venidero de 1882, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de la villa de Los Molares, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.650 pesetas y 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 100 pesetas 55 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Sevilla 20 de Diciembre de 1881.—El Presidente, L. Parra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Junta diocesana de reparacion de templos del Arzobispado de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 3 del corriente, se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Enero de 1882 para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto concedido por el Gobierno de S. M., que asciende á la cantidad de 4.770 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion vigente ante la Junta diocesana de este Arzobispado; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion; advirtiéndose que será desechada toda proposicion que exceda el tipo prefijado.

Valladolid 21 de Diciembre de 1881.—Licenciado Leandro San Roman, Presidente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Diciembre de 1881 y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de la iglesia ó templo parroquial de San Juan Bautista de la ciudad de Valladolid, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.) X-789

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1861.

Acordada la presentacion del cupon núm. 40 de dicho empréstito por el Excmo. Ayuntamiento en su sesion de 21 del actual, ésta tendrá lugar los lunes, miércoles y jueves no feriados, de doce á tres de la tarde, en las nuevas facturas correspondientes que al efecto se expenderán en la quinta Seccion de Secretaría, desde el día siguiente al de este anuncio en los periódicos oficiales.

Y con el fin de que se pueda atender equitativamente á todos los presentadores no se despacharán más que cinco facturas por cada presentacion.

La presentacion de cupones atrasados, ó sea de vencimientos anteriores al presente, tendrá lugar los viernes y sábados, tambien de doce á tres.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos oportunos.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Alcalde Presidente, José Abascal. —2

Sisas.

Acordado el pago de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas, respectivos al semestre que vence en 31 del actual, los tenedores de esta clase de Deuda podrán presentar los títulos en la Contaduría municipal, todos los viernes y sábados no festivos, desde la publicacion de este anuncio, desde las doce á las tres de la tarde, acompañados de las carpetas que al efecto se expenderán en la Seccion 5.ª de la Secretaría.

La presentacion ha de hacerse con la debida separacion entre las dos clases de títulos nacionales y municipales.

En las carpetas se señalará el día de su pago, que será en los primeros hábiles del mes de Enero; y á fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, la Tesorería municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Alcalde Presidente, José Abascal. —2

El día 16 de Enero próximo se verificará á la una de la tarde en la Sala de remates de la segunda Casa Consistorial la subasta para ejecutar el desmonte necesario en las calles de Churrucá y Larra, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Secretario, José Dicenta. —3

Alcaldía de Galvez.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano titular de esta poblacion, que cuenta más de 900 vecinos, y está situada á cinco leguas de Toledo y tres de Navahermosa, con carretera y coche-diligencia de uno á otro punto, que pasa por esta villa.

La asignacion consistirá en 2100 pesetas anuales, libres de descuento, hasta el 1.º de Julio próximo, y desde esa fecha la parte que le corresponda del presupuesto municipal por la asistencia de familias pobres y las iguales que de acuerdo con el otro Profesor concierten con los demás vecinos.

Se admiten solicitudes en todo el presente mes de Diciembre.

Galvez 12 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Manuel Serrano. —

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta dos carros de bueyes para el transporte de ladrillos, con sus tableros, tasados en junto en 400 pesetas; dos parejas de bueyes en buen estado para el trabajo y buenas carnes, valuadas en junto en 2.300 pesetas; y 30.000 ladrillos pardos, valuados á 2 pesetas el ciento, ó sea en junto 1.000 pesetas; cuyos bienes se hallan depositados en Don Juan Menendez, que vive calle de Serrano, núm. 60, quien podrá exhibirlos á los que deseen examinarlos. Para dicho remate está señalado el día 7 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, que servirá de tipo para la subasta.

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—V.º B.º—Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. X—755

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en las diligencias de abintestato de Angela Polin García, que falleció en el Hospital provincial el día 23 de Octubre último, se llama por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirle en término de 30 días; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1881.—V.º B.º—Rodríguez Toda.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. —P

PADRON.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de la villa de Padron y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florencio, Antonio, José y Ramon Bustelo Pazo, vecinos del lugar de Piñeiro, parroquia de San Juan de Bujan, ausentes en la ciudad de Cádiz é isla de Cuba en ignorado paradero, para que en el caso de estar conformes con la operacion de 30 de Marzo último, practicada por el perito D. José Benito Iglesias, nombren por su parte el suyo, que en union de aquel haya de proceder á la division y formacion de hijuelas de la herencia fincable por óbito de su padre Manuel Bustelo; advertidos que trascurrido el término de 20 días sin deducir contra dicha operacion ni designar perito, se les habrá por conformes con la misma y perito Iglesias.

Dado en Padron á 29 de Noviembre de 1881.—Ricardo Labaca.—Antonio Vilart, Escribano. —P

PONFERRADA.

D. Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia de Ponferrada del Bierzo y su partido.

Por el presente primer edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Pedro Fernandez Gonzalez, natural de Peral, en el Concejo de Illas, provincia de Oviedo, y vecino del Puente de Domingo Florez, fallecido en el mismo sin haber otorgado testamento, para que en término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á exponer su derecho; pues así lo tengo mandado por providencia de este día en las diligencias de abintestato.

Dado en Ponferrada á 12 de Diciembre de 1881.—Francisco Mosquera.—Por su mandado, Faustino Mato. —P

PRAVIA.

D. Luciano Salas, Juez accidental de la villa de Pravia y su partido.

Hago saber que en el expediente ejecutivo que en este Juzgado se sustancia á instancia de D. Manuel Bances, de Pravia, contra D. Antonio Alvarez Miranda, de Builes, parroquia de Murias en Candamo, sobre pago de pesetas, he acordado á petición del Bances el que se otorguen á favor de los rematantes las escrituras de los bienes que lo fueron, previa consignacion de sus precios, y que mediante á que el ejecutado se halla ausente, determine llamarle por edictos que se insertarán en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID para que dentro de 40 días, á contar del de la GACETA, se presente en este Juzgado á otorgar dichas escrituras; apercibido que de no hacerlo lo serán de oficio por dicho Juzgado sin más citacion.

Y para su conocimiento se inserta el presente.
Pravia 19 de Diciembre de 1881.—Luciano Salas.—Por órden de S. S., Celestino Castellón. X—760

PUERTO DE SANTA MARIA.

D. José Rodriguez Zapata, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Doña María del Carmen Moreno y de D. José Rodriguez, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la insercion de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario, por sí ó por medio de apoderados, á deducir el derecho que les asista como tales herederos en los autos que penden sobre desvinculacion y adjudicacion de los bienes que constituyen las capellanías fundadas por Doña Mariana Altamirano y otras agregadas á la misma que fueron incoadas á instancia de la Moreno en el año de 1850; apercibidos que de no verificarlo las providencias que se dicten les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 3 de Diciembre de 1881.—José Rodriguez Zapata.—José de la Tejera. —P

SALDAÑA.

D. Tirifilo Delgado y Gonzalo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye expediente sobre expropiacion de los terrenos que ocupa la carretera en construccion de Tinamayor, seccion de Congosta, entre los que se hallan algunos pertenecientes al Sr. Marqués de Albaida, y hoy su hijo D. Antonio Orense, que han sido valuados con la indemnizacion de daños y perjuicios y aumento del 3 por 100, en 5.134 pesetas 2 céntimos.

Y teniendo que comunicarse á dicho D. Antonio la expresada tasacion, y habiéndose ausentado de Bilbao, su última residencia, é ignorándose la que actualmente tiene, he acordado en providencia de este día hacerlo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; con la prevencion de que si trascurren 40 días desde la insercion en dicho periódico sin formular reclamacion alguna ante este Juzgado, se le tendrá por conforme en la tasacion y será ésta aprobada, decretándose la expropiacion, previo el pago.

Dado en Saldaña á 26 de Noviembre de 1881.—Tirifilo Delgado.—Por mandado de S. S., Frutos Florez. —P

SANLÚCAR LA MAYOR.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber como en este Juzgado y por la Escribanía del

actuario por el Procurador D. Antonio Victor de Cayuso, en nombre y representacion de D. Francisco Sanchez Mendoza, como marido de Rita Muñoz, se ha presentado escrito de demanda solicitando la desvinculacion y mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de San Martin de la villa de Carrion de los Céspedes por el Alonso Gomez y su mujer Juana Muñoz; por lo cual, por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, á todos los que se crean con derecho á los citados bienes, para que practiquen las gestiones que á su derecho crean conducentes; apercibidos que de no hacerlo en el citado término les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 3 de Diciembre de 1881.—Isidro del Castillo.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez. —P

TALAVERA DE LA REINA.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á los acreedores de D. Higinio de la Casa y Cruz, vecino de Leicellos, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; pues así está acordado en providencia del día de ayer en los autos de concurso voluntario del D. Higinio, promovidos á nombre del mismo por el Procurador D. José María Gutierrez.

Dado en Talavera de la Reina á 3 de Diciembre de 1881.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Mariano Gil de Albornoz. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Banco general de Madrid.

El Consejo de administracion ha dispuesto que el pago de 5 por 100 del valor mensual de las acciones del Banco, ó sean 25 pesetas por accion, á cuenta del primer dividendo de 25 por 100, se verifique en los días 30 y 31 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

En Madrid, en el domicilio provisional del Banco, calle de San Jorge, núm. 8.

En Barcelona, en el Banco de Cataluña.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 26 de Diciembre de 1881.—El Secretario, R. M. Lebo. X—757

Credito Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, número 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad, 15 días antes de la reunion, 10 acciones por lo menos, que dan derecho á un voto. Los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento deberán presentar y depositar tambien el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el 18 de Enero próximo; expidiéndose resguardos nominativos con expresion del número de votos que corresponden.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Pamplona 20 de Diciembre de 1881.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—733—2

La Union y el Fénix español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

El Consejo de administracion da á conocer á los señores accionistas que, á partir del día 7 del próximo Enero, podrán cobrar como dividendo á cuenta sobre el ejercicio de 1881:

1.º Las acciones números 1 á 45.000, 20 pesetas ó francos, mediante entrega del cupon núm. 4.

2.º Las acciones liberadas de la nueva emision, números 45.001 á 60.000, 40 francos, mediante entrega del cupon número 4.

3.º Los certificados nominativos provisionales de la nueva emision (no liberados) tendrán derecho á los mismos 40 francos, que se deducirán de la quinta y última entrega que les corresponde hacer para la completa liberacion.

4.º Las acciones nominativas recibirán francos 49.375, deducion hecha de francos 5.625, correspondiendo al interés de mora del 2.º semestre 1881 á que están sujetas.

Dirigirse en Madrid, calle de Olózaga, 1, y en Paris, boulevard Haussmann, 25.

Madrid 27 de Diciembre de 1881.—Por acuerdo del Consejo de administracion.—El Director, G. d'Entraigues. X—756

Sociedad de los caminos de hierro de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se anuncia á los señores accionistas de dicha Sociedad que, con arreglo al art. 41 de sus estatutos, el Consejo de administracion de la misma ha acordado distribuir 40 francos por accion.

Este pago, mediante la presentacion y entrega del cupon número 1, se hará á partir del 10 de Enero próximo.

En Paris, por la Sociedad general del Crédito industrial y comercial, 72, rue de la Victoire.

Y en Madrid, en las oficinas de la Sociedad, Olózaga, 1 duplicado.—El Director, Vauvillier. X—758

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Diciembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 26, DIA 27. Lists various public funds and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities and regions.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE DICIEMBRE.

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLÉS. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47.80. París, á 8 días vista, fr., 4.97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Diciembre de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Meteorological data for Dec 27, 1881.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Weather data for Dec 27, 1881.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península al día 27 de Diciembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Telegraphic reports from various locations.

RETRASADOS.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Retarded telegraphic reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Murcia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Despejos de cerdo, etc.

Reses degolladas.—Vacas, 171.—Carneros, 456.—Terneras, 405.—Cerdos, 398.—Total, 830.

Su peso en kilogramos..... 84.290.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Tax collection data.

Madrid 27 de Diciembre de 1881.

ADVERTENCIA.

Imprenta Nacional.—Administracion.—Se ruega á los señores suscritores de la GACETA DE MADRID en provincias, Ultramar y extranjero, cuyo abono termine en fin del presente mes, se sirvan renovarlo con la debida anticipacion á fin de evitar el consiguiente retraso.

Anuncio.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda id., Tercera id. Prices for the official guide.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

La Degollacion de los Santos Inocentes, mártires, y Santos Cástor y Victor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de la Redondilla).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno 2.º par.—La fuerza del destino.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—(Inocentes).—El Maestro de Escuela.—Escenas de Don Juan Tenorio.—Noche toledana.—El meson encantado.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Don Alvaro, ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro.—Cinco millones.—Noche buena y noche mala.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—Las tres jaquecas.—Noche buena y noche mala.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—(Inocentes).—El estreno de un artista.—Las malagueñas.—Fantoches Arderius.—La calandria.

A las ocho y media.—Turno impar.—Mis dos mujeres.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Los hijos de Madrid.

A las ocho y media.—Turno impar.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—En el cuarto de mi mujer.—El mazapan de Toledo.—El duende.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—(Inocentes).—Crisólida y mariposa.—Lanceiros.—La casa de Tócame-Roque.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—De confianza.—Herir en lo vivo.—De Cádiz al Puerto.